

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso verbal de Nicolás Becerra Scarpetta contra Arquitectura y Confort Ltda. Rad. 110014003020 2017 00818 00

Vista la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en cuanto los intereses moratorios fueron ordenados en el auto de mandamiento de pago al 6% anual, por tratarse de una obligación civil, no comercial, y en la aquí presentada se liquidan intereses comerciales de mora, se hace necesario modificar la misma, para corregir lo anotado.

En consecuencia, liquidados los intereses moratorios civiles, a partir del 8 de mayo de 2019, acorde con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago del 4 de octubre de 2019, al folio 3 del cuaderno 4, hasta el 31 de enero de 2020, fecha en que se presentó la liquidación del crédito, da como resultado:

Costas primera instancia:
Capital: \$4.000.000.00
Intereses moratorios al 6% anual del 8 de mayo
De 2019 al 31 de enero de 2020 175.333.00
Subtotal \$4.175.333.00

Costas segunda instancia:
Capital 600.000.00
Intereses moratorios al 6% anual del 8 de mayo
De 2019 al 31 de enero de 2020 26.300.00
Subtotal \$ 626.300.00

Total liquidación del crédito: \$4.801.633.00

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1°. Modificar en los términos consignados la liquidación del crédito, por las razones expuestas.
- 2°. Aprobar la liquidación del crédito en la suma de **\$4.801.633.00**, con corte al 31 de enero de 2020.
- 3° De existir dineros para este proceso, hágase entrega la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE , **(Firma electrónica)**
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro.063 Hoy veintiuno (21) de septiembre de 2020, a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria,
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO 020 MU **OTA, D.C.-**
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3ec481530e753ef51bca84e9da66281c46567f31bd2f3ea7d049f3bc2257c72
Documento generado en 20/09/2020 08:27:33 p.m.